

FUNDAMENTO:

La disposición legal en que se basa la presente petición se encuentra en el Título XI del Patrimonio Familiar, Artículos 862 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano.

Los beneficiarios de la constitución del presente Patrimonio Familiar son los señores HECTOR RAUL PUMAHINO ARROYO y OLGA ESTRELLA ESPERANZA TAPIA JIMENEZ.

El trámite que se adelantó a la presente causa en el Especial establecido en el Art. 863 del Código Civil, Usado Señor Juez se servirá disponer las respectivas publicaciones.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

L. Loto, Héctor Pumahino Arroyo, Sr. Olga Tapia Jimenez, Dr. Edwin Argall Reyes Mat.2981 C.A.C.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 17 de mayo de 1999, las 09:00. VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente previo conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede su clase, proceso y reúne los demás requisitos de ley.

En consecuencia de acuerdo a la misma el trámite establecido en el Art.863 para lo cual un extracto de la petición de constitución de patrimonio familiar y esta providencia publicarse en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres días. Cúmplase con la opción de uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por los accionantes casilla 1688 así como la autorización de la Dr. Carmen González del Pozo. (Juez).

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales correspondientes.

LDO. JUAN SALVADOR VASQUEZ Secretario Hay sello y firma. PICHINCHA, 17 de mayo.

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO PENAL DE PICHINCHA

Julio No. 1421-98-VR por abuso de confianza. Actor: José René Salazar Cordero. Demandado: Angel Rubén Estévez Padilla.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO PENAL DE PICHINCHA - Quito 03 de mayo de 1999 a las 09:00.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Clase en legal y

CONOCIDOS DE LOS SEÑORES SEBASTIÁN CARLOS Y MANUEL MEDAS CABEZAS RAMIRO.

JUNCO DE PARTICION NRO. 319-98-AVA.- EL INMUEBLE DE LA PARTICION SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE JOSE FIGUEROA NRO. 531, INTERSECCION CON LAS CALLES JOSE MANA GUERRERO Y EMILIO BUSTAMANTE, EN LA PARROQUIA DE COTACALLA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CON UNA SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS Y TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS. EN LOS QUE SE ENCUENTRA CINCO CONSTRUCCIONES.

CUATRO DE ELLAS SIN NINGUN VALOR, Y UNA MEDIA AGUA DE DOS PISOS, ANILLADO EN LA SUMA DE 150'000'000.00 DE DUCETES. CUANTIA 150'000'000.00.

PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 9 de Julio de 1998, las 09:00.- VISTOS: La demanda que antecede su clase y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley, por lo que se admite a trámite en la vía Especial anticipada.- Clase y cuantía en esta causa con los señores Abogado y Procurador Síndico del Distrito Municipal de Quito.- Clase a los señores Segundo Carlos y Manuel Medas Cabezas Ramiro.- De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribirse la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Clase a los señores herederos y desconocidos de los señores Carlos Cabezas Valdivia y María de la Cruz Aguirre; José Teodoro Cabezas de la Cruz, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la cuantía señalada.- Clase y cuantía con la Junta Nacional de Dilectos.- Aplíquese al proceso la documentación incompleta.- Perfeccionada como sea la sistemática de la citación, se les convocará al Jefe respectivo para que los partes presenten todas las cuestiones que a su juicio requieran de resolución previa. Téngase en cuenta el calendario judicial No. 52 y la autorización que se editó en esta ciudad de Quito.- Quito, a 18 de Mayo de 1998.- Carlos.

Loto, Anibal León Alcocer Secretario Hay un sello R04180A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ECUAPIGEON S.A.

Se comunica al público que la compañía ECUAPIGEON S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de diciembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.1249 de 21 Mayo de 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- DURACION: Hasta el 31 de diciembre del año 2020.
3.- CAPITAL: Suscrito S/. 5'000.000 dividido en 500 acciones de S/. 10.000 cada una.
4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Producción, transformación, comercialización, distribución, provisión, asistencia y enajenación de productos agrícolas y agroalimenticios naturales, artificiales o procesados para el consumo humano, con calidad, pureza, composición, potencia y características organolépticas, de limpieza -biológica y químicamente nutritivas y comerciales-, conforme las exigencias establecidas por la legislación pertinente.
5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 21 Mayo 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL

EXT. 0934 GPL/MCHV

1134254/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA POLYGRAMECUADOR S.A. POR LA DE UNIVERSAL MUSIC ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía POLYGRAMECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de octubre de 1997, aprobada mediante Resolución No. 2722 de 6 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de noviembre de 1997.
2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía POLYGRAMECUADOR S.A. por la de UNIVERSAL MUSIC ECUADOR S.A. y reforma del estatuto otorgada el 2 de abril de 1999 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.01123 de 10 Mayo de 1999.
3.- OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Anvaro Lánizaga Ayagón, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.01123 de 10 Mayo de 1999 aprobó el cambio de denominación de la compañía POLYGRAMECUADOR S.A. por la de UNIVERSAL MUSIC ECUADOR S.A. y reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 23 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía POLYGRAMECUADOR S.A. por la de UNIVERSAL MUSIC ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis-días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 10 Mayo de 1999.

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL

0000019

MVdeAcy EXT. 085 EXP. 85742

1134185/A.C.